



**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2026
LICEO CAMILO HENRIQUEZ**

ARTÍCULO I: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N°2, de 1996, del Ministerio de Educación y al D.S. 196 de 2006, se establece el siguiente “Reglamento Interno de Asignación de Becas a los(as) Estudiantes del Liceo Camilo Henríquez de Temuco”.

En el presente Reglamento se establecen los criterios y procedimientos objetivos y transparentes que se utilizan por el Establecimiento para seleccionar a los(as) Estudiantes beneficiarios (as).

ARTÍCULO II: Se eximirá total o parcialmente del pago de los valores que se deben efectuar en el Establecimiento (matrícula, escolaridad), así como también de cualquier otro pago, a los(as) Estudiantes con Vulnerabilidad Socioeconómica en los términos establecidos en el D.S. 196/2006 del mismo Ministerio de Educación.

ARTÍCULO III: Al menos dos tercios de las becas se otorgarán atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los y las estudiantes y su grupo familiar.

También se podrán otorgar otras becas, como, por ejemplo: Excelencia Académica, Hermanos, e Hijo de Funcionario, las cuales no son sumativas ni acumulativas. Si el estudiante cumple los requisitos de más de un criterio de beca, se asignará la que conlleve un mayor beneficio.

TÍTULO 1: DE LAS BECAS SOCIECONOMICAS

ARTÍCULO IV: Podrán postular a la Beca Socioeconómica, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados a la fecha de la postulación según calendario fijado. El beneficio de la Beca Socioeconómica corresponderá a la exención de pago del 25% o el 50% o el 75% o el 100% sobre el arancel del año escolar respectivo. La beca no cubre la matrícula ni la cuota inicial o cuota once, la cual deberá ser cancelada al momento de la matrícula o suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente.

ARTÍCULO V: Podrán postular a la Beca Socioeconómica del Liceo Camilo Henríquez aquellos estudiantes que presenten la condición de estudiante regular a la fecha de postulación al beneficio.

ARTÍCULO VI: Para proceder a la postulación, el(la) apoderado(a) deberá ingresar a la página web del Liceo Camilo Henríquez, www.lchtemuco.cl y descargar en el banner BECAS el documento denominado “Reglamento de Beca y Ficha de Postulación”.

Las postulaciones deberán hacerse en los plazos y horas señalados e informados por el establecimiento en cada anualidad, no existiendo plazos **adicionales o excepcionales** para postulaciones o entrega de antecedentes.

ARTÍCULO VII: La “Ficha de Postulación” junto a los antecedentes requeridos, deberán ser ingresados al Formulario digital correspondiente.

ARTÍCULO VIII: Los(as) postulantes deberán adjuntar a la “Ficha de Postulación”, los siguientes documentos, según corresponda el caso:

Trabajadores Dependientes:

- Tres últimas liquidaciones de sueldo.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses.

Trabajadores Independientes:

- Carpeta tributaria para solicitar créditos.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de www.safp.cl).

Todas las postulaciones deben traer:

- Avalúo Fiscal de Propiedades (si no cuenta con avalúo debe presentar Comprobante de Dividendo o Contrato de Arriendo).

Usufructo: Derecho a disfrutar de los bienes ajenos con la obligación de conservarlos, en este caso un inmueble, bien raíz o la propiedad de otra, (rellenar Declaración de Usufructo y adjuntar documentos solicitados).

Allegamiento: Estrategia utilizada por los hogares para solucionar el problema de alojamiento y consiste en compartir una vivienda con otro hogar, (rellenar Declaración de Allegamiento y adjuntar documentos solicitados).

En caso de Cesantía:

- Finiquito del trabajador. (Al menos del año anterior a la postulación)
- Comprobante de cobro Seguro de Cesantía.

En caso de Hermanos estudiando:

- Certificado alumno regular (establecimiento educacional o institución de educación superior).

En caso de enfermedades en el grupo familiar:

- Certificado médico con timbre y firma.
- Declaración de gastos médicos con boleta.

En caso de Trabajadores Informales (sin liquidaciones de sueldo y sin iniciación de actividades):

- Certificado de cotizaciones AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de www.safp.cl).
- Declaración de ingresos.

En caso de Padres divorciados:

- Certificado de matrimonio con inscripción del divorcio. Documento de Pensión de Alimentos Judicial.

En caso de Separaciones de hecho:

- Cese de convivencia de al menos un año de antigüedad.
- Documento de Mediación de Pensión de Alimentos con monto.

En estos casos si no existe documento formal, se considerará en el grupo familiar al padre que no vive con el estudiante.

No se aceptarán informes sociales para respaldar situaciones especiales.

En el caso de la Declaración de Gastos Médicos, Declaración de Usufructo, Declaración de Allegamiento y Declaración de Trabajador Informal, será criterio de cada apoderado o apoderada, el formato de entrega de dicha documentación.

La falta de los antecedentes solicitados (que correspondan a la situación familiar del (la) postulante), le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas, vale decir, solo serán revisadas las postulaciones con los **antecedentes completos**.

ARTÍCULO IX: Todas las postulaciones recibidas hasta la fecha determinada por el establecimiento, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, debiendo elaborar un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación. La Comisión ponderará los antecedentes referidos en el artículo Octavo de este Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento, se deja expresa constancia que la Comisión de Calificación y Selección de Becas antes referida, la integrará una comisión externa de Trabajadores Sociales que llevará a cabo este proceso, con la finalidad de dar transparencia a la determinación de los estudiantes becados. Es decir, **la Dirección o personal del establecimiento no tendrá incidencia en dicha asignación de becas.**

ARTÍCULO X: La Beca tendrá vigencia entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de cada año escolar. Las exenciones que se concedan por motivos socioeconómicos se mantendrán, mientras dichas circunstancias lo ameriten. En este mismo sentido, los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Establecimiento. Cabe hacer mención, que no habrá reevaluación de los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año académico, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- a) Retiro del (la) estudiante del Establecimiento.
- b) Renuncia voluntaria de la Beca por escrito.
- c) No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

ARTÍCULO XI: La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar a la Encargada de Admisión del Establecimiento Educacional los listados referidos en el Artículo IX precedente. Los resultados de las postulaciones serán enviados al correo electrónico informado por el apoderado en la ficha de postulación que descargase de la página, www.lchtemuco.cl. De manera excepcional, los padres o apoderados(as) que no tengan acceso a internet podrán realizar las consultas de los resultados de la postulación en la Secretaría de Dirección, en forma presencial, durante el mismo periodo. No se proporcionará información vía telefónica debido a su carácter reservado.

Los alumnos vulnerables determinados por el establecimiento educacional podrán ser considerados alumnos becados, de conformidad con lo dispuesto D.S. 196/2006 del mismo Ministerio de Educación, cuando la exención sea total y corresponda a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO XII: El resultado de la Beca puede ser apelable. La apelación deberá hacerse por escrito, al correo electrónico becas@lchtemuco.cl, siempre que cuente con **nuevos antecedentes**. En dicho caso la Comisión de Calificación y Selección de Becas resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación. El plazo de apelación será de 5 días hábiles comprendidos entre las fechas informadas por el establecimiento según calendarización respectiva.

Los resultados de la apelación se informarán al apoderado(a) por correo electrónico.

ARTÍCULO XIII: Los(as) beneficiarios(as) de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para poder acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de asumir las responsabilidades legales que correspondan. Además, se cancelará automáticamente la beca obtenida.

TÍTULO 2: DE LAS BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO XIV: Las Becas otorgadas por Excelencia Académica serán asignadas automáticamente en el mes de marzo, si se cumple el requisito de notas exigido, considerando el promedio anual obtenido el año académico inmediatamente anterior. Su vigencia es de 1 año, entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de cada año, evaluando anualmente en el mes de marzo si se cumple el requisito de notas para mantener el beneficio.

Los porcentajes de becas asignados, según nivel y promedio de notas, son los siguientes:

Con promedio de notas igual o superior a 6,5, estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° medio tendrá una exención de pago del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar, excluida la cuota inicial.

ARTÍCULO XV: Para ser beneficiario(a) de la Beca por Excelencia Académica, el(la) estudiante debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular con una antigüedad mínima de 1 año académico en el Establecimiento, contabilizado al mes de marzo de cada año, es decir, sólo estudiantes que hayan ingresado en el mes de marzo del 2025.
- b) No mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento, del actual periodo ni de años académicos anteriores.
- c) Poseer una asistencia promedio igual o superior al 85%, año académico anterior, salvo casos debidamente justificados con Certificado Médico en la fecha de su ausencia.
- d) No poseer condicionalidad de matrícula durante el año académico anterior.

ARTÍCULO XVI: Durante el año académico, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- a) Retiro o cambio de Establecimiento del(la) estudiante.
- b) Falta disciplinaria grave en el Establecimiento.
- c) No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

TÍTULO 3: DE LAS BECAS HERMANO

ARTÍCULO XVII: La Beca Hermano es asignada a los estudiantes que acrediten tener hermano(s), **mayor(es)** matriculado(s) en cursos superiores en el Establecimiento. Tendrá duración de 1 año, entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de cada año. Este beneficio será una exención del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar, excluida la cuota inicial.

ARTÍCULO XVIII: Para ser beneficiario(a) de la Beca Hermanos, el(la) apoderado(a) del estudiante deberá no mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento, del actual periodo ni de años académicos anteriores.

ARTÍCULO XIX: Durante el año académico, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- a) Retiro o cambio de Establecimiento del (la) estudiante beneficiario de la beca.
- b) En caso de que el hermano mayor se haya retirado del Establecimiento.
- c) Renuncia voluntaria de la Beca por escrito.
- d) Falta disciplinaria grave en el Establecimiento.
- e) No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

TÍTULO 4: DE LAS BECA HIJO (A) DE FUNCIONARIO (A)

ARTÍCULO XX: Los Hijos (as) de funcionarios (as) del Liceo Camilo Henríquez tendrán derecho a un porcentaje de beca en el pago del arancel anual de la escolaridad, por el solo mérito de ser funcionario del Establecimiento, el cual es determinado por el directorio de la Corporación El Bosque. El trabajador deberá tener 1 año de antigüedad en el Establecimiento contabilizado al mes de marzo del año en que se materializará el beneficio y contrato vigente durante el año académico que se materializa el beneficio.

ARTÍCULO XXI: Para ser beneficiario(a) de la Beca Hijo de Funcionario (a), el(la) estudiante debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser promovido(a) de curso.
- b) Poseer una asistencia promedio igual o superior al 85%, año académico anterior, salvo casos debidamente justificados con Certificado Médico en la fecha de su ausencia.
- c) No poseer condicionalidad de matrícula durante el año académico anterior.

ARTÍCULO XXII: Durante el año académico, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- a) Retiro o cambio de Establecimiento del(la) estudiante.
- b) Pérdida de la calidad de funcionario.
- c) Falta disciplinaria grave del o la estudiante en el Establecimiento.

TÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO XXIII: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se enviará por correo electrónico al Departamento Provincial de Educación correspondiente teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

ARTÍCULO XXIV: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo con la Legislación Educacional Vigente.